

Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro docente Privado de Educación Infantil «Chary II», cuyo código es 21601135 y la titularidad la ostenta doña Rosario Mora Ortega, domiciliado en el Paseo de los Naranjos núm. 23 de Huelva, con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 61 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de marzo de 1995, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Educación Infantil Panda de Alhendín (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lidia Aguilera Parejo, en su calidad de representante legal de la entidad «Panda, Sociedad Cooperativa Andaluza» entidad titular del Centro docente Privado de Educación Infantil «Panda», con domicilio en el Camino de los Tramosos, s/n Llanos de Armilla de Alhendín (Granada), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que por Resolución de 30 de junio de 1992, se concedió la aprobación del expediente de autorización definitiva para la construcción del mencionado Centro, con informe favorable del Servicio de Supervisión

y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro docente Privado de Educación Infantil «Panda», cuyo código es 18601771 y la titularidad la ostenta la entidad «Panda, Sociedad Cooperativa Andaluza», domiciliado en el Camino de los Tramosos, s/n Llanos de Armilla de Alhendín (Granada), con 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 87 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de abril de 1995, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas la denominada Instituto de Ecología Social de Sevilla.*

Visto: El expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la

denominada «Instituto de Ecología Social», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Júpiter, 15 Local 5.G.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 23 de noviembre de 1992, con número de protocolo 3.719, del Notario don Antonio Jaén Bonilla, modificada con fecha 28 de julio de 1994, con número de protocolo 1.371 del Notario don Bartolomé Martín Vázquez, ambos del Ilustre Colegio de Sevilla, figurando como fundadores don José García Rey y otros.

Segundo: Tendrá por objeto fundacional el estudio de las soluciones a los problemas medioambientales y en las necesidades existentes derivadas de la crisis ecológica, mediante la impartición de cursos, charlas, conferencias, etc.

Tercero: El patrimonio inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, se eleva a 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas), que se encuentra depositada en Entidad Bancaria.

Cuarto: Los beneficiarios serán aquellas personas que por su formación, profesión o dedicación tengan relación directa o indirecta con el medio ambiente.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración de la Fundación se confía a un Patronato que está compuesto por las siguientes personas físicas:

Presidente: Don Armando Cáceres Expósito.

Vicepresidente: Don José García Rey.

Secretario: Don Félix Cervera Gragera.

Tesorero: Don José Carlos Pérez Bonilla.

Vocales: Don José Ayala Jiménez. Doña Fátima Rodríguez Barrera.

Aceptan todos sus respectivos cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta

Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, clasificar sus actividades como de promoción e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Instituto de Ecología Social»; con domicilio en Sevilla, calle Júpiter, 15 Local 5.G.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 12 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas la denominada Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, de Córdoba.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Fundación Universidad-Empresa de Córdoba» I, instituida y domiciliada en Córdoba, en el Campus Agroalimentario Científico Tecnológico de Rabanales.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 10 de febrero de 1984, con número de protocolo 304, del Notario don José Manuel Rodríguez Poyo-Guerrero, y modificada por escritura de fecha 14 de febrero de 1995, con número de protocolo 364, del Notario don Paulino Angel Santos Polanco, ambos del Ilustre Colegio de Sevilla, figurando como fundadores el Excmo. Sr. don José Peña Martínez, Rector Mgfc. de la Universidad de Córdoba y otros.

Segundo: Tendrá por objeto fundacional el establecimiento y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad y la Empresa, promoción y fomento de toda clase de estudios e investigaciones, publicar y editar libros acerca de los temas y cuestiones relacionadas con sus fines, organizar conferencias y reuniones, etc.

Tercero: El patrimonio inicial de la Fundación, según consta en la Escritura de Constitución, se eleva a 2.150.000 ptas. (dos millones ciento cincuenta mil pesetas), y se encuentra depositada en Entidad Bancaria.

Cuarto: Los beneficiarios serán los alumnos y profesores de la Universidad de Córdoba, las empresas o personas que actúen en el ámbito territorial de esta provincia y que estén interesadas en los trabajos y fines de la Fundación.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración de la Fundación se confía a las siguientes personas físicas:

Presidente: Don José Luis Vilches Quesada.

Vicepresidente: Don Amador Jover Moyano.

Vocales: